



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2018
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CALNALI, HGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Organismo Descentralizado Municipal

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra del Patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hgo; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio, y en su caso incluidos los recursos de ejercicios anteriores, pagados durante el ejercicio fiscal 2018.

III. Introducción

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hgo; es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento, ASEH/DGFSM/092/OD-CAL/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 14 partidas que corresponden: 02 a ingresos y 12 a egresos, del ejercicio 2018.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hgo; durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$3,101,089.20	\$2,865,930.50	92.42%
Egresos	\$3,101,089.20	\$2,584,973.51	83.36%

Áreas revisadas

Dirección General y Dirección de Administración.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
L.C. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L.D. Uriel Mota Comejo, Auxiliar Jurídico
L.D. Juan Carlos Diaz Muñoz, Auxiliar Jurídico

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.7 Gasto de Operación

1.7.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.9.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Recursos fiscales

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos, por lo que existe mayor probabilidad de que ocurran malas prácticas, o en su caso, posibles actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución, por lo que se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando que no existan sanciones.
- El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto.
- La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión o en su caso no esta alineadas a sus funciones y atribuciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y actualizado o en su caso algunos no se encuentran alineados a su ámbito, estructura y marco jurídico que le corresponde.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o esta alineado a normativa jurídica aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o éstos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad específica responsable de coordinar las actividades implementadas del control interno.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su Control Interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SDIF/REO/0087/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución, por lo que

se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando a que no existan sanciones; El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto; La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades; La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos; La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal; y La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad específica responsable de coordinar las actividades implementadas del control interno.

92/OD-CAL/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica.
- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales para dar a conocer los objetivos específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayores riesgos de incumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada carece de un sistema de control interno que sea susceptible de ser modificado, mejorado y actualizado, lo que vuelve al sistema rígido e inadaptable e incapaz de dar respuestas oportunas a los riesgos de cada proceso.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SDIF/REO/0087/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos: La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión; La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento; La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta; La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos; La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción; La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayores riesgos de incumplimiento; La Entidad Fiscalizada carece de un sistema de control interno que sea susceptible de ser modificado, mejorado y actualizado, lo que vuelve al sistema rígido e inadaptable e incapaz de dar respuestas oportunas a los riesgos de cada proceso.

92/OD-CAL/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SDIF/REO/0087/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

92/OD-CAL/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado del Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.
- La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet destinado para la publicación de información para otras instituciones públicas, así como para la ciudadanía en general, o en su caso no publica información.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SDIF/REO/0087/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden

parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación: La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad; La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento; La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos; La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

92/OD-CAL/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado del Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SDIF/REO/0087/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

92/OD-CAL/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 6 sin observación

Mediante revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, auxiliares de ingresos, pólizas de ingreso, concentrado de ingresos, fichas de depósito, recibos oficiales de cobro, cuotas y tarifas, se verificó de una muestra, que los recursos recaudados por la Entidad Fiscalizada por: "Consumo de Alimentos en el EAEYD" y "Transferencias Municipales", fueron ingresados como recursos públicos al Organismo.

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 7 sin observación

De la revisión al contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2018, auxiliares de ingresos y egresos, se constató que la Entidad Fiscalizada abrió dos cuentas bancarias [REDACTED] con fecha de contrato el día 09 de enero de 2018, de la institución bancaria [REDACTED] para el manejo, administración y control de los recursos fiscales.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 8 sin observación

Mediante revisión al estado analítico de ingresos presupuestales, balanzas de comprobación acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, auxiliares de ingresos, pólizas de ingresos, concentrados de ingresos, fichas de depósito, recibos de ingresos, comprobante fiscal digital por internet, se verificó que los ingresos correspondientes a una muestra, se registraron con oportunidad en la contabilidad la totalidad de los recursos fiscales percibidos durante el periodo y cumplen con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 9 con observación

Importe observado \$18,383.49

Del análisis al Presupuesto de Egresos modificado 2018 y balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, auxiliares de egresos, pólizas de egresos, pólizas cheque, comprobantes fiscales digital por Internet, solicitudes/acuse de recibido, de la partida Gas, acta 002/OD-CAL/2018 de fecha 30 de mayo de 2019, se realizaron pagos por suministro de Gas LP para los tres Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo ubicados en diferentes localidades del municipio, se detectó la falta de documentación justificativa del gasto por el suministro de Gas LP a los diferentes Espacios de alimentación por \$18,383.49, que se integra de un importe por \$15,847.84 y un IVA acreditable por \$2,535.65; con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley Asistencia Social para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SDIF/REO/0087/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

92/OD-CAL/2018/09/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 10 con observación

Importe observado \$23,867.78

De la revisión realizada a las conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios, Presupuesto de Egresos para el

ejercicio 2018, modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, Cuenta Pública 2018, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, se detectó el pago indebido de comisiones por no mantener el saldo promedio mínimo mensual requerido, costo por cheque adicional y por reciprocidad por \$23,867.78, se integran por \$20,607.49 de importe y por \$3,260.29 de IVA acreditable, cargos efectuados en los estados de cuenta bancarios de las cuentas del ejercicio 2017, y del ejercicio 2018, de la institución bancaria con fundamento en los artículos 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 de la Ley Estatal de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SDIF/REO/0087/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

92/OD-CAL/2018/10/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 11 con observación justificada

Importe observado \$8,004.00

De la revisión a las conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios, Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, Cuenta Pública 2018, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2018, se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa por \$8,004.00, correspondiente al cheque registro federal de contribuyentes del beneficiario con fecha de cobro 18 de enero de 2018 de la cuenta correspondiente al ejercicio 2017, de la institución bancaria con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley Estatal de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SDIF/REO/0087/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 12 sin observación

De la revisión a los analíticos presupuestales de egresos, balanzas de comprobación diciembre, auxiliares de gasto, pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas cheque, CFDI's, bitácoras de combustibles y lubricante; vales de gasolina, acuses de recibido, oficios de solicitud, oficios de comisión, copias de identificación oficial, contratos de servicio, memoria fotográfica, correspondiente a las partidas: "Material de oficina", "Alimentación de personas", "Productos agrícolas", "Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres", "Servicio de energía eléctrica", "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales", "Arrendamiento de activos intangibles", "Viáticos en el país", "Ayudas sociales a personas" y "Bienes informáticos", se constató que las operaciones realizadas están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 13 con observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2018, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, estados financieros contables, estados presupuestarios de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018, la Entidad Fiscalizada generó los diversos estados financieros contables, presupuestales y demás información financiera, se detectó que la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2019, presenta inconsistencias en las cifras reportadas,

ya que presenta ingresos recaudados por \$3,101,089.20, y egresos presupuestales modificados por \$3,166,769.38, por lo que no cumple con la normativa y técnicas emitidas en materia de armonización contable; con fundamento en los artículos 16, 17, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley Estatal de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SDIF/REO/0087/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

92/OD-CAL/2018/13/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.5.1

Resultado 14 sin observación

Derivado de la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2018, se constató que la Entidad Fiscalizada, aplicó los recursos conforme a los capítulos, partidas, conceptos y montos establecidos, los cuales fueron orientados en la ejecución del gasto público para el desarrollo de las funciones del Organismo, observando la normatividad aplicable.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios personales	\$2,171,583.00	\$2,050,190.76	\$2,050,190.76	\$2,050,190.76	\$0.00	65.45%
Materiales y suministros	\$596,233.72	\$832,423.08	\$800,504.88	\$800,504.88	\$0.00	25.55%
Servicios generales	\$196,478.00	\$192,544.45	\$190,216.45	\$190,216.45	\$0.00	6.07%
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$95,000.00	\$77,205.90	\$77,205.90	\$77,205.90	\$0.00	2.46%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$5,000.00	\$14,405.19	\$14,405.19	\$14,405.19	\$0.00	0.46%
Total	\$3,064,294.72	\$3,166,769.38	\$3,132,523.18	\$3,132,523.18	\$0.00	100.00%

Fuente: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2018.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 15 con observación

De la revisión realizada al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, Cuenta Pública 2018, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, se detectó que la información contable presupuestal generada y presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2018; a través de la utilización del sistema de contabilidad presenta inconsistencias ya que presenta en el estado analítico de Ingresos recursos recaudados por \$3,101,089.20 y en el estado analítico del ejercicio presupuesto de egresos recursos en el modificado por \$3,166,769.38, por lo que la información generada y presentada en los estados financieros contables y presupuestales no es confiable ni comparable; con fundamento en los artículos 16, 17, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SDIF/REO/0087/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

92/OD-CAL/2018/15/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 16 con observación

Importe observado \$10,920.00

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, modificación del Presupuesto de Egresos para el

ejercicio 2018, balanzas de comprobación de los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018, reportes de auxiliares, pólizas de egresos, nóminas, estados de cuenta bancarios de la partida Sueldos, acta circunstanciada número 002/OD-CAL/2018, de fecha 30 de mayo de 2019, analítico de plazas y analítico de servicios personales, autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, de fecha 25 de octubre de 2017, se observó que durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2018, se realizan pagos en el concepto de sueldos al personal permanente por \$10,920.00, sin estar autorizados; con fundamento en los artículos 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 segundo párrafo y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 138, 141 fracción I, 144 fracciones I y VII, 145 fracción IV, 146 fracción I y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2 fracciones II y XVI, 5 fracción IV, 59, 66, 67 fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SDIF/REO/0087/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

92/OD-CAL/2018/16/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 17 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hgo; sumaban la cantidad de \$71,159.85; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$85,565.04, derivado del alta en los registros contables de diversos bienes muebles por \$14,405.19.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 18 con observación

Derivado del análisis realizado a la página de internet <http://calnali.gob.mx/turistico/Contenido.php?acceso=56&fila=b3> de la Entidad Fiscalizada no dio cumplimiento a la difusión de sus actividades e información financiera y pública de conformidad con la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) SDIF/REO/0087/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

92/OD-CAL/2018/18/R/008, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de; caratula de observación y texto de respuesta, memoria fotográfica, pólizas contables, recibos oficiales, comprobantes fiscales, pólizas cheque, órdenes de pago, requisición de material, solicitud de compra de gas, credencial de operador, acuses de oficio,

estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, reportes de auxiliares contables, identificación oficial con fotografía, oficios varios, lista de actividades, nominas, acta de aprobación del código de ética, código de ética, misión y visión, reglamento interno de trabajo, manual de organización y procedimientos, organigrama, programa operativo anual, impresión de captura de pantalla de SEVAC, estado analítico de ingresos presupuestales, de egresos, clasificación por objeto del gasto, cédula analítica del superávit presupuestal, estados de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de flujo de efectivo, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, notas de los estados financieros, estructura orgánica, cedula analítica de cuentas bancarias, cuentas por pagar y bienes muebles, inmuebles e intangibles, impresiones con resultados y avances en porcentajes a la transparencia SEVAC; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 12 observaciones, las cuales generaron 8 Recomendaciones, 3 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$53,171.27 (cincuenta y tres mil ciento setenta y un pesos 27/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Pagos de recargos, actualizaciones, multas, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones y Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso.

Asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

L.C. Ignacio Téllez Castillo
Supervisor

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento